|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL 2** | **Documento C24/66-S** |
| **3 de mayo de 2024** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Informe de la Secretaria General |
| FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA REGIONAL: CRITERIOS PARA LA CREACIÓN FUTURA DE OFICINAS REGIONALES Y ZONALES |
| **Objetivo**En este documento se resumen los debates que se han celebrado hasta el momento sobre los criterios para la creación futura de Oficinas Regionales y Zonales. Este documento también se presentará al GADT y al GCIS en sus reuniones de mayo de 2024, tras lo que se actualizará convenientemente.**Acción solicitada al Consejo**Se invita al Consejo a **considerar** este documento.**Vínculos pertinentes con el Plan Estratégico**Excelencia en materia de recursos humanos e innovación institucional**Repercusiones financieras**Dentro del presupuesto aprobado para 2024-2025\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias:**– [D22-TDAG31-C-0021](https://www.itu.int/md/D22-TDAG31-C-0021/es) – Declaración de coordinación recibida: Declaración de coordinación para el GADT y el GCIS sobre los criterios para la creación futura de oficinas zonales.– [CWG-FHR-16/10](https://www.itu.int/md/S23-CWGFHR16-C-0010/es) – Fortalecimiento de la presencia regional: criterios para la creación futura de oficinas zonales, presentado por la Secretaria General.– [CWG-FHR-16/24(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S23-CWGFHR16-C-0024/es) – Contribución de múltiples países: Propuesta de Argelia, China, Cuba, la Federación de Rusia y Sudáfrica para la creación futura de oficinas zonales. |

# 1 Introducción y resumen de los debates anteriores

1.1 Durante su reunión del 11 al 13 de octubre de 2023, el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF) examinó y debatió someramente los dos documentos siguientes, sobre el establecimiento de criterios para la creación futura de oficinas zonales:

• [CWG-FHR-16/10](https://www.itu.int/md/S23-CWGFHR16-C-0010/es) – Fortalecimiento de la presencia regional: criterios para la creación futura de oficinas zonales, presentado por la Secretaria General;

• [CWG-FHR-16/24(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S23-CWGFHR16-C-0024/es) – Contribución de múltiples países: Propuesta de Argelia, China, Cuba, la Federación de Rusia y Sudáfrica para la creación futura de oficinas zonales.

1.2 Los documentos se presentaron al GTC-RHF en su siguiente reunión, en enero de 2024, para continuar con el debate sobre ellos y trabajar en una posible propuesta para el Consejo.

1.3 Durante la reunión que celebró del 24 al 26 de enero de 2024, el GTC-RHF decidió lo siguiente:

1.3.1 Algunos Estados Miembros se mostraron a favor de que el informe fuera remitido al Consejo con miras a su aprobación, mientras que otros esperaban que el documento contuviera más información del comité asesor, estuviera coordinado con otros Sectores de la UIT y presentara más fidelidad en términos generales. Se observó que los criterios propuestos deberían ser mensurables e incorporar la función de las organizaciones regionales. Tras continuar debatiendo de forma general sobre el tema, se decidió que el GTC-RHF enviaría una declaración de coordinación al GADT y al Grupo de Coordinación Intersectorial (GCIS) con miras a su examen, solicitando que remitieran sus observaciones sobre el tema a la próxima reunión del Consejo.

# 2 Resumen de los documentos de referencia

2.1 **CWG-FHR-16/10**

2.1.1 En este documento se establece que se debe valorar la posibilidad de ampliar la presencia regional de la UIT cuando se haya comprobado que la cobertura de la UIT presenta deficiencias en suficientes países como para justificar la ampliación. Se debe realizar una evaluación para determinar si existen brechas en la cobertura actual de la presencia regional de la UIT. Si la evaluación identifica una laguna geográfica de falta de cobertura para múltiples países, se identificará como una posible "zona" de cobertura de la UIT, que podría ser adecuada para albergar una nueva presencia de la UIT.

2.1.2 Cuando se haya determinado que existe una zona geográfica que abarca varios países y que no se puede gestionar en la práctica desde una oficina existente, el siguiente paso consistirá en determinar si resultaría adecuado ampliar la presencia regional de la UIT para dar respuesta a esta deficiencia y en qué emplazamiento de la zona se debería ubicar la presencia de la UIT.

2.1.3 Se presentan los criterios siguientes en relación con la creación de una nueva presencia en una zona en la que se ha detectado una brecha:

**• Pertinencia:** el nuevo emplazamiento propuesto debe mejorar la capacidad de la UIT para generar impacto en varios países.

**• Exclusividad:** el emplazamiento sugerido no duplica una presencia existente en el plano subregional.

**• Viabilidad:** se pueden garantizar recursos suficientes para establecer la oficina y respaldar una masa crítica de competencias técnicas mínimas durante un periodo largo, y el país anfitrión cuenta con recursos y voluntad para cumplir las obligaciones que conlleva albergar una oficina de la UIT.

**• Seguridad:** el UNDSS debe evaluar el emplazamiento como nivel bajo de seguridad, o sea, el emplazamiento no debe plantear ninguna amenaza específica para la seguridad del personal ni la continuidad de las actividades.

**• Proximidad:** buena proximidad geográfica a los países en situación de necesidad, especialmente a los países menos adelantados (PMA), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), y buen acceso a los centros regionales o subregionales de otros organismos de las Naciones Unidas o de una organización regional de telecomunicaciones.

**• Accesibilidad:** el emplazamiento propuesto debe permitir el acceso a un aeropuerto con una gran cantidad de conexiones internacionales (que faciliten el acceso externo) y conexión directa con otros países de la subregión.

2.1.4 Tras determinar que resulta conveniente establecer una presencia adicional de la UIT, y una vez identificados los posibles emplazamientos de dicha presencia, se debe decidir qué formato adoptará esa presencia. En este sentido, se puede abrir una nueva oficina regional o zonal o se puede establecer una asociación con otras entidades y organismos internacionales a fin de aumentar las actividades de la UIT en la zona.

2.2 **CWG-FHR-16/24 (Rev.1)**

2.2.1 En este documento se establece que la presencia regional contribuye de forma decisiva a cumplir la misión de la UIT, mejorando el conocimiento de la Unión sobre los contextos locales y respondiendo con eficacia a las necesidades de los países. En concreto, la función de las oficinas regionales y zonales de la UIT consiste en ayudar a los países de la región en muchos ámbitos, como la ejecución y el seguimiento de proyectos (incluidos aquellos relacionados con las iniciativas regionales), la reducción de la brecha de normalización, el fomento de la capacidad en materia de gestión de frecuencias, la provisión de información actualizada a las regiones sobre las actividades de la UIT y el fortalecimiento de la colaboración con las organizaciones regionales de telecomunicaciones.

2.2.2 En el documento se ofrecen opiniones sobre el apoyo que brinda el Sector de Desarrollo de la UIT a través de la presencia regional. Se observa que la mayoría de las recomendaciones formuladas con el objetivo de reforzar la presencia regional ya se han puesto en práctica o están en proceso, y que los resultados han mejorado de forma constante desde 2019.

2.2.3 En el documento se presentan las propuestas siguientes:

1) Al crear oficinas zonales se estudiarán varios factores de forma integral, como la voluntad del país anfitrión, las necesidades de las zonas implicadas, la disponibilidad de recursos financieros y la representatividad geográfica, y se tendrá en cuenta la experiencia anterior.

2) Dado que la BDT es responsable de las oficinas regionales y zonales, el GADT y el Consejo, en una reunión futura, revisarán y examinarán con exhaustividad las normas de creación de oficinas zonales, a fin de investigar y conocer todos los datos sobre la posible brecha de prestación de servicios a los Estados Miembros, y propondrán en consecuencia los procedimientos, normas e indicadores necesarios en cada región, de los que se informará posteriormente al Consejo con miras a su aprobación.

3) El propósito principal de la creación de oficinas zonales es mejorar la prestación de servicios a los Estados Miembros que necesitan asistencia. Toda norma sobre la creación de una oficina zonal deberá satisfacer este objetivo.

4) La creación de oficinas zonales tendrá en cuenta el desarrollo social y económico de los países a los que se pretende prestar servicio, dando prioridad especialmente a las oficinas zonales que atienden a los PMA.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_